

Manizales, octubre de 2022

Doctora:
SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
H. Magistrada Sustanciadora
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales

Ref.	PROCESO	: VERBAL DE PERTENENCIA
	DEMANDANTE	: HERMINZUL MUÑOZ ORTIZ
	DEMANDADO	: ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ Y OTRA
	RADICACIÓN	: 2019-00147-02

JOSE ISLEY GUZMAN OSPINA, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la C.C. Nro. 10 255 979 expedida en Manizales, abogado en ejercicio con T.P. Nro. 78 098 del C.S.J., en mi condición de apoderado del demandante dentro del asunto de la referencia, por este escrito respetuosamente manifiesto que con fundamento en el Art. 331 del C.G.P., interpongo el recurso de suplica en contra del auto del 4 de octubre de 2022, el cual sustentó de la siguiente manera:

Desde el 14 de junio de 2022, el cardiólogo **GERMAN CAMILO GIRALDO GONZÁLEZ**, ordenó un Cateterismo Cardíaco del Lado izquierdo del Corazón de manera prioritario.

Solo hasta el 14 de septiembre de 2022, en el Centro Cardiovascular de Caldas, se logró tener la intervención que prioritariamente diagnosticó el médico tratante; en consecuencia, se me realizó el procedimiento requerido, al final del cual me permitieron ir a mi casa condicionado a guardar absoluta quietud, por tres (3) días.

La salud no continúa en el mejor estado y al parecer por haber adquirido en la clínica de Cardiología de Manizales, fui contagiado con una bronquitis viral Aguda, la cual se complicó por el “... alto riesgo cardiovascular con cardiopatía isquémica...” complicación por la que me vi obligado a acudir por urgencias y la imposibilidad de hacer el manejo médico por urgencias de la EPS y el tardío de las citas, recurrí al Doctor **LUIS ALBERTO BETANCUR**, quien dada la complejidad y el estado crítico por los padecimientos, me incapacitó por los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2022.

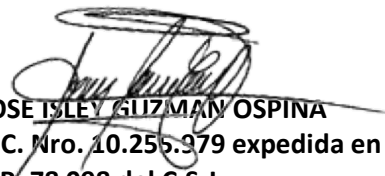
Mi asistente al momento de enviar la sustentación del recurso, olvidó allegar los documentos que este momento envió.

Como entenderán H. Magistrados, la sanción impuesta no fue por motivos de desatención, sino por física imposibilidad, mis condiciones de salud; además por cuanto se debe atender lo sustancial sobre las formas y en el caso de autos, los errores en que se incurrió en la sentencia, ameritan no sacrificar los derechos del accionante.

Por las anteriores razones ruego a la H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, se revoque, modifique, aclare o dejar sin efecto el auto del 4 de septiembre de 2022, por medio del cual se declara desierto el recurso por falta de sustentación y en su lugar tener por sustentado el recurso y continuar con el trámite para resolver el recurso de apelación.

Adjunto las incapacidades correspondientes.

Cordialmente,



JOSE ISLEY GUZMAN OSPINA
C.C. Nro. 10.255.979 expedida en Manizales
T.P. 78 098 del C.S.J.